



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, proceda con carácter prioritario al estudio, proyecto, ejecución y dirección por sí o terceros, de ochenta viviendas de tipo familiar en la ciudad de Viedma, con destino a uso oficial del estado provincial.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será tomado de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.